



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 06 de marzo de 2018.

VISTOS:

El Memorándum N° 046-2018/APCI-CIS-ST del 01 de marzo de 2018 y la Liquidación de Multa N° 072-2015/APCI-CIS del 23 de febrero de 2018, ambos emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-RE se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS de fecha 15 de noviembre de 2016, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD “Asociación Grupos Sanguíneos Negativos” – AGRUSANNEG (con RUC N° 20440260234), por no haber presentado su declaración anual 2014; otorgándole el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora. Asimismo, se precisó que transcurrido dicho plazo sin que haya cesado la conducta infractora corresponderá la aplicación de una multa equivalente a 10% de la UIT por cada día que pase sin que haya subsanado la infracción, hasta un máximo de 10 UIT;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2017/APCI-DE de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva declaró improcedente el recurso de apelación presentado por la administrada;



Que, mediante Oficio N° 052-2017/APCI-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se respondió a la administrada que su documento presentado el 27 de noviembre de 2017 no corresponde a la naturaleza jurídica de un recurso administrativo de revisión;

Que, mediante Proveído N° 001-2018/APCI-CIS-ST de fecha 23 de febrero de 2018, la Secretaría Técnica de la CIS señala que "(...) realizado el cómputo de plazos, a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo (04 de enero de 2016) hasta el día hábil inmediato anterior (07 de febrero de 2017) a la fecha de subsanación efectiva de la declaración (08 de febrero de 2017), la administrada efectuó la subsanación de la infracción (declaración anual del año 2014), luego de 24 días hábiles de vencido el plazo señalado en la resolución de sanción"; por ende, procedió a emitir la Liquidación de Multa N° 072-2015/APCI-CIS-ST, por la suma de S/ 9,480.00 (Nueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles);

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias, en virtud del cual la Oficina General de Administración es competente para dar inicio a las acciones de cobranza de multa;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que el monto de la multa aplicable a la **ONGD Asociación Grupos Sanguíneos Negativos – AGRUSANNEG**, con **RUC N° 20440260234**, asciende a **S/ 9,480.00 (Nueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles)**.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Asociación Grupos Sanguíneos Negativos – AGRUSANNEG**, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional